



## Resolución de Alcaldía N° 221-2025-MDT-A.

Tambogrande, 14 de marzo de 2025.

### VISTOS:

Expediente Administrativo N° 02828-2025 de fecha 26 de febrero de 2025, que contiene la solicitud de pago de beneficios por cumplir 30 años de servicio, presentada por el Sr. José Andrés Encalada Zapata; Informe N° 088-2025-MDT-REM/CSOA de fecha 05 de marzo de 2025; la Oficina de Remuneraciones; Informe N° 222-2025-MDT-ORRH de fecha 06 de marzo de 2025, la Oficina de Recursos Humanos opinión legal; Informe N° 129-2025-MDT-OGAyF de fecha 20 de febrero de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita opinión Legal; Informe Legal N° 243-2025-MDT-OGAJ de fecha 12 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Los beneficios del personal nombrado bajo los alcances 276, son obtenido a través de una norma habilitante por el gobierno central o a través del procedimiento de negociación colectiva por un pacto o acuerdo colectivo;

Sobre el particular, sobre la habilitación legal actual, SERVIR en el Informe N° 0059-2021-SERVIR-GPGSC sobre los beneficios del personal nombrado bajo los alcances 276 ha señalado lo siguiente:

*"El Decreto Legislativo N° 276, además de contener las disposiciones para el desarrollo de la Carrera Administrativa, también crea y regula el funcionamiento del Sistema Único de Remuneraciones (SUR) que servirá para el reconocimiento de las retribuciones económicas de los servidores que se vinculan bajo dicho régimen;*

*La finalidad del SUR era asignar compensaciones adecuadas según el nivel de carrera del servidor, antigüedad en el cargo y responsabilidades asumidas.1 Para ello se estructuró con los siguientes elementos: i) Haber básico; ii) Bonificaciones; y, iii) Beneficios. El detalle de cada uno de estos ha sido desarrollado en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC;*

*Por su parte, las bonificaciones, son conceptos de pago que se encuentran asociados a la antigüedad en el servicio, carga familiar y las responsabilidades asumidas durante la Carrera Administrativa. Así, queda claro que estas entregas económicas son personalísimas y se mantienen en el tiempo;*

*Bajo ese contexto, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 (LPSP 2019), dispuso que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), durante el año fiscal 2019, consolide en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de ley emitida por el Gobierno Central y decreto supremo, que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, con excepción del*



## Resolución de Alcaldía N° 221-2025-MDT-A.

Tambogrande, 14 de marzo de 2025.

Incentivo Único que se otorga a través del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE);

En mérito a la citada disposición legal, el MEF emitió el Decreto Supremo N° 261-2019-EF4, el cual aprobó el monto único consolidado de la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, el mismo que equivale a la sumatoria de montos de los conceptos de ingresos aplicables por igual al referido personal. Asimismo, estableció que el 65% del monto único consolidado, queda afecta a cargas sociales y es de naturaleza pensionable;

Sin embargo, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019 (en adelante el DU.), se aprobó las reglas sobre los ingresos del personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, así como en lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la LPSP 2019;

El DU. establece que los ingresos de las servidoras públicas y los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 276, se componen de la siguiente manera: i. Ingreso de carácter remunerativo: Es el Monto Único Consolidado (MUC), que constituye la remuneración de los servidores y cuyo monto se aprueba por Decreto Supremo que aprueba el MEF. Se encuentra afecto a cargas sociales y es de naturaleza pensionable. ii. Ingreso de carácter no remunerativo: Son los ingresos que pueden estar integrados por los conceptos establecidos en los artículos 4, 5, 6 y 7 según corresponda, y que son los siguientes: a. Beneficio Extraordinario Transitorio (BET), puede ser fijo o variable. b. Incentivo Único que se otorga a través CAFAE c. Ingreso por condiciones especiales. d. Ingreso por situaciones específicas;

Es así, que el MEF mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF7 aprobó el nuevo monto del MUC, así como los criterios para la determinar el cálculo de los ingresos especiales, y las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Dejándose sin efecto las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 261-2019-EF;

De esta manera, con la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 038-2019 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se estableció un nuevo marco normativo que uniformiza las compensaciones económicas del Sistema Único de Remuneraciones de los servidores pertenecientes al régimen del Decreto Legislativo N° 276. (...);

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.

"(...)

Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales

Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:

Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple veinticinco (25) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a dos (02) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios;



# Resolución de Alcaldía N° 221-2025-MDT-A.

Tambogrande, 14 de marzo de 2025.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 02828-2025 de fecha 26 de febrero de 2025, que contiene la solicitud de pago de beneficios por cumplir 30 años de servicio, presentada por el Sr. José Andrés Encalada Zapata;

Que, mediante Informe N° 088-2025-MDT-REM/CSOA de fecha 05 de marzo de 2025; la Oficina de Remuneraciones informa que, en atención a lo solicitado por el administrado, se realice el presente cálculo, teniendo en cuenta lo que indica el D.S N° 420-2019-EF, así mismo hacer de conocimiento que el señor José Andrés Encalada Zapata ingreso a laborar el 02/01/1999, teniendo un acumulado de 26 años de servicio y 04 años acumulados por estudios profesionales, teniendo 30 años laborados, acumulando actual de 30 años de servicio; efectuando la liquidación correspondiente por el importe de S/ 14,674.65, el siguiente detalle:

<b>03 (MUC)</b>	<b>3,765.00</b>
<b>(03) INGRESO MENSUAL</b>	<b>10,674.65</b>
<b>TOTAL A RECONOCER POR 30 AÑOS DE SERVICIO</b>	<b>14,674.65</b>

Que, mediante Informe N° 222-2025-MDT-ORRH de fecha 06 de marzo de 2025, la Oficina de Recursos Humanos, señala como punto controvertido determinar si corresponde el pago de la bonificación por 30 años, al respecto, señala que, al respecto, se ha emitido la opinión N° 108-2023-DGGFRH/DGPA de 21 de marzo de 2023, que ha indicado, que la bonificación personal que percibían los servidores del régimen 276 fue consolidado a través del MUC y a la fecha esta derogado por disposición de la Ley de Presupuesto del Sector Publico del Año Fiscal 2019;

Que, mediante Informe N° 129-2025-MDT-OGAyF de fecha 20 de febrero de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita opinión legal para que determine la procedencia e improcedencia de lo solicitado;

Que, mediante Informe Legal N° 243-2025-MDT-OGAJ de fecha 12 de marzo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye, se EMITA el ACTO RESOLUTIVO declarando PROCEDENTE reconociendo los 30 años de servicios brindados al Estado al señor José Andrés Encalada Zapata, en el importe de S/ 14,674.65 (Catorce mil seiscientos setenta y cuatro con 65/100 soles);

Que, mediante Proveído S/N de fecha 13 de marzo de 2025 de Gerencia Municipal derivado a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria para proceder con proyectar y emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



### Resolución de Alcaldía N° 221-2025-MDT-A.

Tambogrande, 14 de marzo de 2025.

Que, con las visas de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de pago de bonificación por cumplir 30 años de servicio a favor del Servidor Municipal José Andrés Encalada Zapata debiéndose efectuar el pago, en el importe de S/ 14,674.65 (Catorce mil seiscientos setenta y cuatro con 65/100 soles), conforme a la liquidación practicada por el área de Remuneraciones de este Gobierno Local.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** al administrado José Andrés Encalada Zapata, Gerencia Municipal, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica y demás áreas interesadas, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO. -. DISPONER**, la publicación la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <http://www.munitambogrande.gob.pe>

#### **REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE  
Segundo Gregorio Meléndez Zurita  
ALCALDE

